MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO- SEIA-IT-APR-114-2019

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL EL CARMEN
PROMOTOR:	WAY AHEAD GROUP, INC
CONSULTORES Y REGISTRO:	PANAMÁ BETHESDA S.A. IRC-019-2008
UBICACIÓN:	PANAMÁ OESTE, CORREGIMIENTO VILLA ROSARIO Y DISTRITO DE CAPIRA, UBICADO EN EL SECTOR DE LA PITA

II. ANTECEDENTES.

El 02 de julio de 2019, el promotor **WAY AHEAD GROUP, INC.,** cuyo representante legal es el señor **LUCAS RAMON ZARAK ARIAS,** con número de cédula N° **8-226-1784**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **RESIDENCIAL EL CARMEN** el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la persona jurídica **PANAMÁ BETHESDA S.A.,** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-019-2008**

El día 10 de julio de 2019, se realiza informe técnico de admisión al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL EL CARMEN.**

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, correspondiente, que recomienda su admisión, y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-077-2019,** de 10 de julio del 2019.

III. DESCRIPCCIÓN DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 159 residencias sobre una finca que cuenta con una superficie de 5 hectáreas + 3000 metros cuadrados. Además, se destinarán espacios para ser utilizados en tiempos futuros en la construcción de comercios barrial (el mismo deberá presentar una herramienta de gestión ambiental), un espacio de uso público (parque vecinal), área verde, área de calles internas y el resto libre de la finca. El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: 1WGS-84 Punto 1) 976269.2 627148.44 2Punto 2) 976276.62N, 627156.85E, Punto 3) 976366.51N, 627204.56E, Punto 4) 976153.88N, 627601.17E, Punto 5) 976110.47N, 627605.39E, Punto 6) 976097.43N, 627599.62E, Punto 7) 976081.46N, 627573.19E, Punto 8) 976074.76N, 627539.17E, Punto 9) 976079.96N, 627509.16E, Punto 10) 976092.5N, 627500.5E, Punto 11) 976082.78N, 627495.85E, localizados finca con folio Real N° 12692 y código de ubicación N° 8600, propiedad del Señor Rogelio Cruz Ríos con número de cédula 8-101-269, localizada en la comunidad La Pita, corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. La finca cuenta con una superficie de 51,274.088 metros cuadrados y se utilizaran para el desarrollo del proyecto 5 hectáreas +3000 metros cuadrados.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, indica que el terreno en donde está ubicado el proyecto es plana, cerca del Río Perequete 6.6 Hidrología: En el área de proyecto colinda con el río Perequete. Por lo cual se realizaron pruebas fisiológicas y bacteriológicas.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indica que el sitio proyecto cuenta con árboles forestales en su mayoría roble sabanero…son árboles plantados en la finca… y árboles frutales…la finca cuenta con áreas de potrero, que está en des uso, y se ha convertido en rastrojo bajo, árboles viejos dejados selectivamente, al final del polígono, un fragmento de bosque de galería severamente perturbado, que esta orilla del rio Perequete.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA presentado se indica la aplicación 5personasaleatoriamente seleccionadas, de ambos sexos y con edad mayor a los 18 años, el día 11 de mayo del 2019 con el fin de involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana del proyecto.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: las afectaciones a la calidad del aire por generación de polvo y aumento de los niveles de ruido de manera puntual; el referido Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.
En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.

d. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA) el manejo a las aguas residuales del proyecto, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.

e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para descargar en cuerpos de aguas superficiales o subterráneos.

f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 47-2000, "AGUA. USOS Y DISPOSICIÓN FINAL.

g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

h. Cumplir con la ley 1 del 3 de febrero de 1994. Se establece la legislación forestal en la República de Panamá. Proteger el bosque de galería colindante al proyecto.

i. Presentar antes el Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste la aplicación y ejecución de un Plan de Reforestación como estrategia de conservación de especies. Antes de iniciar el proyecto.

j. Presentar antes el Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste la aplicación y ejecución de un Plan de rescate y reubicación de fauna silvestre como estrategia de conservación de especies. Antes de iniciar el proyecto.

k. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

l. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.

m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 45-2000, "Higiene y seguridad industrial".

n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 44-2000 Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.

o. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N 1 del 15 de enero del 2004, que reglamenta los niveles de ruido en el ambiente residencial e industrial.

p. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas. El mismo debe ser subido a la página web- del MINISTERIO DE AMBIENTE en la plataforma PREFASIA, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional **(AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

r. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

s. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

V. CONCLUSIONES.

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la promotora **WAY AHEAD GROUP, INC.,** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, flora y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Durante el proceso de consulta a la comunidad se lograron obtener un total de quince (15) entrevistas el día 11 de mayo del 2019, con el fin de involucrar a la ciudadanía en general en la etapa más temprana del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES.

Luego de la evaluación, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL CARMEN**, cuyo promotor es **WAY AHEAD GROUP, INC.**

EVALUADO POR:

EILLEN MURRAY
Técnica Evaluadora de EsIA Regional.
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
RAÚL A. DE SEDAS R.
ING AGRÓNOMO ZOOTECNISTA
IDONEIDAD N° 6047-08

ING. RAÚL DE SEDAS
Jefe de la sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

REFRENDADO POR:

MAGISTER. FRANCISCO LORENZO
Director Regional (encargado) Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ OESTE

FL/RDS/*EM*